



FETE
Enseñanza

Federación de Trabajadores
de la Enseñanza
Comisión Ejecutiva Federal

Miembro fundador de la IE y afiliado al CSEE

DOCUMENTO DE FETE-UGT A LA MESA SECTORIAL DE UNIVERSIDADES Madrid, octubre de 2014

FETE-UGT, continua considerando (tal como expresamos en documentos anteriores) que este no es el momento oportuno para realizar cambios en el sistema de Acreditación del personal docente e investigador universitario. Esta consideración se hace más firme, puesto que junto a lo que indicábamos anteriormente, otros elementos de distorsión van apareciendo en el tiempo.

El documento de resumen elaborado por el propio Ministerio (entregado en la Mesa Sectorial del día 15 de julio de 2014) indicaba claramente que:

- “el objetivo a medio-largo plazo sería que las Universidades dispusieran de esa libertad de contratación plena, sin que el Estado ejerciese control alguno mediante las acreditaciones del profesorado”
- “La consecución de ese objetivo a medio-largo plazo exige no solo el convencimiento de todos los actores implicados en esta transformación, sino también acometer una reforma relativamente urgente del sistema de acreditación del profesorado universitario que se alinee con algunas de las recomendaciones contenidas en el informe de los expertos para la reforma universitaria”

FETE-UGT considera que si se quiere ir hacia la consecución de este objetivo a medio-largo plazo, precisamente lo que se exige es la no reforma del sistema de acreditación y el desarrollo de dicho objetivo.

Aparecen nuevos elementos de reflexión sobre la conveniencia o no de la reforma del sistema:

1) La Ley 15/2014 de 16 de septiembre, en su art. 7 modifica el art. 32 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, transformando la Fundación ANECA en Organismo público ANECA y en su art. 8 punto 5 dice: “El Organismo autónomo ANECA deberá entrar en funcionamiento efectivo en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, previa aprobación de sus estatutos y de la extinción de la Fundación ANECA”.

FETE-UGT opina que primero se debería desarrollar el estatuto del Organismo autónomo ANECA y una vez conocido (importante para los representantes sociales), si es el caso, la reforma del sistema de acreditación.

2) En el documento del Ministerio “Estrategia para la Internacionalización de las Universidades Españolas 2015-2020” y en su resumen ejecutivo, se indica en el punto 1.3.3 Movilidad del PDI y PAS. “Valoración de las actividades internacionales en la acreditación y carrera profesional del PDI y PAS con introducción de criterios de internacionalización en los protocolos de selección y promoción profesional”.

FETE-UGT considera que este nuevo criterio está poco o nada recogido en el proyecto de RD. de Acreditación tanto en la primera versión como en la segunda.



FETE-UGT continua insistiendo que existen otros problemas de mayor calado en el SUPE (documentos presentados a la Mesa el 15 y 24 de julio) y también que en aras a la objetividad y transparencia (tal como indica en su preámbulo la V2 del proyecto de RD), es necesario que los criterios que permiten evaluar a los candidatos con las letras A,B,C,D y E deben estar definidos junto con la aprobación del este RD.

No obstante FETE-UGT y sin que esto represente nuestro apoyo al proyecto de RD (motivos indicados anteriormente) y con la más absoluta disposición a negociar y tender puentes con el Ministerio, presentamos las siguientes enmiendas que creemos mejoran el proyecto de RD. Estas enmiendas se acercan más a posiciones de consenso que las del primer documento presentado por FETE-UGT

Propuestas de enmiendas.

Punto Dos. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 4, que quedan redactados en los siguientes términos.

Párrafo 3. Sustitución. *“Esta lista deberá contener al menos tres propuestas por cada miembro titular. De entre los propuestos, el Consejo de Universidades seleccionará a los miembros titulares y suplentes de las comisiones”* por *“Esta lista deberá contener dos propuestas por cada miembro titular y por cada miembro suplente. De entre los propuestos, el Consejo de Universidades seleccionará a los miembros titulares y suplentes de las comisiones. El Consejo de Universidades seleccionara entre los miembros de las comisiones al Presidente y Secretario titulares y suplentes”*

Motivación: En consonancia con la modificación del punto **cuatro**, párrafo 1 de adición.

Punto Tres. Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. Composición de las comisiones. Párrafo 1. De aclaración y viabilidad.

Se indica al final del párrafo que: *“Al menos dos tercios del total de miembros de cada Comisión serán catedráticos o catedráticas de universidad”*. Si estamos de acuerdo con el número de miembros de las comisiones, la presencia de Titulares de Universidad, personal investigador o expertos queda con entre un máximo de 2 y de 5, dependiendo de la Comisión.

“Artículo 5. Composición de las comisiones. Párrafo 1. De aclaración y viabilidad. Adición: *“... de centros públicos de investigación con acreditación de CU y/o TU”*

Motivación: Creemos que se debe demostrar su adecuación a la evaluación de la docencia y esto pasa por tener la acreditación de CU y/o TU.

Punto Cuatro. Se modifica el artículo 6, que quedan redactado en los siguientes términos:

Párrafo 1. Sustitución “experiencia docente o investigadora” por “experiencia docente e investigadora” Compartimos la enmienda de CCOO.

Párrafo 1. Adición “ ...en el apartado siguiente. El número de miembros sorteados deberá ser el doble de los que se indican en el párrafo 2 del punto 3 tanto para los miembros titulares como para los suplentes”.

Motivación: Consideramos que de esta forma se da más transparencia al proceso y a los miembros de las comisiones, que aunque propuestos por ANECA y seleccionados por el Consejo de Universidades, salen de un proceso participativo más transparente. En el proyecto no se dice nada de cuantos miembros se sortean para cada comisión.

Párrafo 2 segundo punto. Sustitución “*En todo caso, al menos cinco de los miembros deberán contar con una experiencia docente universitaria no inferior a 10 años.*” por “Todos los miembros deberán contar con una experiencia docente universitaria de calidad no inferior a dos tramos (quinquenios) docentes.”

Motivación: En todo el punto cuatro, se habla de sorteo entre los funcionarios en activo de los cuerpos docentes universitarios, que mínimo que exigirles una dedicación docente de dos tramos docentes y particularmente a los Catedráticos/Catedráticas que han pasado por el Cuerpo de Titulares de Universidad para llegar al Cuerpo de Catedráticos/as. Es cierto que podría darse el caso (difícil) de que algún Titular de Universidad no tuviese estos dos tramos docentes, pero se les exige dos periodos de actividad investigadora (sexenios) que pueden pedirlos en una sola vez, pero exactamente lo pueden hacer con la actividad docente (quinquenios). Consideramos que junto a la exigencia de dos periodos de actividad investigadora, es necesaria la exigencia de dos periodos docentes.

Aclaraciones: En el párrafo 3 se indica “que pertenezcan a diferentes instituciones” ¿Qué quiere decir esta frase cuando hablamos solo de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios?. Tampoco se indica en ninguna parte del documento como se sortean los investigadores pertenecientes a centros públicos de investigación.

Punto Cinco. Se modifica el artículo 6, que quedan redactado en los siguientes términos:

Párrafo 1. Sustitución. “*El Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación realizará el nombramiento de los miembros seleccionados por el Consejo de Universidades para integrar las comisiones, y designará y nombrará de entre ellos al Presidente y al Secretario de cada Comisión*” por “El Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación realizará el nombramiento de los Presidentes, Secretarios y resto de miembros seleccionados por el Consejo de Universidades para integrar las comisiones.”

Motivación: De acuerdo con la propuesta de modificación del punto dos, párrafo 3. FETE-UGT entiende que con estas dos propuestas se valora mucho más la intervención del

Consejo de Universidades en la composición de las comisiones. Consideramos que la capacidad académica del Consejo de Universidades es la idónea para esta selección, sin menospreciar al Director de ANECA, ya que este puede o no ser un académico.

Punto Seis. Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

Aclaración: “1. El Consejo Rector de ANECA, ¿Existirá el Consejo Rector de ANECA en el plazo de seis meses?

Punto 1. Párrafo 2. Adición. Al final del párrafo añadir: “...La renuncia como Presidente, Secretario o vocal de la Comisión en el caso de parentesco, amistad o enemistad manifiesta o conflicto de interés con algún solicitante de la acreditación”.

Motivación: Aunque podríamos suponer que el afectado haría saber esta causa de recusación si este caso se diese, por si no lo indicara, consideramos mucho más transparente que la frase figure en el Código Ético. No ofende a nadie y está claro que produce una salvaguarda.

Punto Nueve. Se modifica el artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

Párrafo 1. Sustitución “*los méritos que aduzcan de carácter académico, profesional, docente e investigador y de gestión académica y científica*” por “los méritos que aduzcan de carácter académico, de gestión académica y científica y profesional”

Motivación: Una cuestión de nomenclatura: los méritos académicos a nuestro entender incluyen méritos docentes, investigadores y de transferencia. Está claro que en los méritos profesionales pueden incluir méritos docentes e investigadores no realizados en las Universidades, pero creemos que estos méritos deberían considerarse en “méritos profesionales”

Punto Diez. Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

Punto 1. Adición “...obtener la acreditación y la Comisión principal y secundaria por la que quieren...” .

Punto 1. Adición “ *previa audiencia al interesado*. Si el candidato o candidata obtiene la acreditación positiva en el ámbito principal, se le reconoce la acreditación en el ámbito secundario”

Motivación: Algunos grados pueden estar en dos ramas de conocimiento. Por ejemplo:

- .- Ciencias Sociales y Humanidades comparten Geografía, Antropología y Sociología.
- .- Ciencias Sociales y Salud comparten Psicología y Estadística.
- .- Ciencias e Ingenierías comparten Física, Química y Matemáticas.

Consideramos que la enmienda flexibiliza las ramas de conocimiento y mantiene el espíritu de la no universalidad de la acreditación, de tal forma que un acreditado/a en una rama, pueda presentarse al concurso en la otra rama afín en cuanto a títulos de grado se refiere.

Punto 2, apartado b). Supresión. “Excepcionalmente, aquellos solicitantes que acrediten resultados de investigación muy relevantes, tanto en cantidad como en calidad, podrán obtener la acreditación sin tener el tiempo mínimo de experiencia docente que se establezca”.

Punto 2, apartado d). **Sustitución.** “Como mérito.....como con la investigadora.” Sustituir por “Como mérito....., investigadora **y de las actividades internacionales**”

Motivación: Si realmente se quiere que el PDI tenga una dedicación a las actividades internacionales estas se deben valorar tal como dice el documento de “Estrategia para la internacionalización de las Universidades Españolas 2015-2020”

Aclaraciones. No nos queda claro a FETE-UGT la relación entre las aportaciones de los solicitantes y los méritos evaluables que finalmente se plasman en las tablas de baremos.

Punto 2:

- Parece claro que la letra a) corresponde a los méritos evaluables 1. Actividad investigadora del anexo.
- Parece claro que la letra b) corresponde a los méritos evaluables 2. Actividad docente del anexo.
- No queda claro que la letra c) méritos complementarios corresponda a ningún mérito evaluables del anexo.
- No queda claro que la letra d) méritos específicos corresponda a ningún mérito evaluables del anexo.

Punto 3:

Parece claro que este punto 3 engloba a los méritos evaluables Transferencia/Actividad profesional, Gestión y Formación.

Motivación: Los méritos que se indican que deben aportar los solicitantes expresados antes.

Punto Diez, deberían quedar totalmente ligados a los méritos evaluables, así como a las tablas del anexo.

Tampoco queda claro cómo se valoran los méritos complementarios y específicos por parte de las comisiones que se describen en el Once “Se modifica el artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos”. Punto 4, último párrafo: “Se valorarán preferentemente.....de valoración preferente” No parece que este párrafo englobe estos méritos complementarios y específicos.

Baremo. Tablas. Acreditación para el cuerpo de Catedráticos de Universidad

Enmienda De Adición. Añadir una última fila:

	Investigación	Docencia	Transferencia/ Actividad profesional	Gestión
Calificación mínima	D	A	B	B

Motivación: Con una A en investigación, se acredita con una C, D, E¹ en docencia y nada más. Si queremos dar el peso que corresponde a la docencia y al resto de actividades del PDI, se habría de admitir que con una A en docencia y una D en investigación (ya no se incluye la E) y además con una B tanto en Transferencia/Actividad profesional y Gestión se pudiese acreditar a Catedrático/Catedrática.

Baremo. Tablas. Acreditación para el cuerpo de Titulares de Universidad

Enmienda De supresión y adición.

	Investigación	Docencia	Transferencia/ Actividad profesional	Gestión	Formación
Calificación mínima	A	C			
Calificación mínima	A	D			B
Calificación mínima	C	A			
Calificación mínima	D	A			B

Motivación:

Primera fila: FETE-UGT considera que para este nivel de Titulares de Universidad la excepcional en investigación compensa el compensable en docencia.

Segunda fila: Para este nivel de Titulares de Universidad es necesaria la existencia de una cierta docencia aunque esta sea insuficiente, esta insuficiencia se compensa con un bueno en formación. Pero no se puede acreditar a un Titular de Universidad con una E en docencia (muy bajo o inexistente) no es cierto que un buen investigador sea un buen o regular docente.

Tercera fila: Con una A en investigación, se acredita con una C, D e incluso según las tablas actuales con una E² y B en formación. Siguiendo el mismo razonamiento que la enmienda al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y si queremos dar el peso que corresponde a la docencia y más a nivel de Titular de Universidad, la A (excepcional) en docencia debe compensar la C en investigación.

Cuarta fila: Similar a la anterior. Creemos que una A (excepcional) en docencia y B (bueno) en formación debe compensar la D (insuficiente) en investigación y más para el cuerpo de Titulares de Universidad.